

industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Dehesas (León),

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Kraf Leonesas, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 86 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

22216 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 136 concedida a la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 136 concedida el 13 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Sagunto, puerto.—Urbana número 4, en Plaza Rodrigo, 1; a la que se asigna el número de identificación 46-18-14.

Sagunto, puerto.—Urbana número 5, en Gibraltar, 2; a la que se asigna el número de identificación 46-18-15.

Sagunto.—Urbana número 6, en José Antonio, 137; a la que se asigna el número de identificación 46-18-16.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

22217 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,190	68,390
1 dólar canadiense	69,939	70,212
1 franco francés	13,674	13,727
1 libra esterlina	109,970	110,566
1 franco suizo	27,907	28,047
100 francos belgas	183,617	184,653
1 marco alemán	28,185	28,327
100 libras italianas	7,888	7,920
1 florin holandés	26,963	27,095
1 corona sueca	16,049	16,134
1 corona danesa	11,516	11,569
1 corona noruega	12,866	12,928
1 marco finlandés	17,697	17,795
100 chelines austriacos	396,338	399,824
100 escudos portugueses	216,407	218,428
100 yens japoneses	23,076	23,183

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

22218 *ORDEN de 25 de septiembre de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Policía Armado don Rafael Rojas Miranda.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Policía Armado don Rafael Rojas Miranda.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

22219 *ORDEN de 25 de septiembre de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía municipal del Ayuntamiento de Galdácano don Francisco Ruiz Sánchez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Agente de la Policía Municipal de Galdácano don Francisco Ruiz Sánchez la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, pensionada en la cuantía señalada en el artículo 8.º de la citada Ley en relación con el artículo 5.º del Decreto de 18 de junio de 1943.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la